



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2021-00481-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora allega transacción suscrita por las partes, en la cual se acuerda que con la existencia de un depósito judicial en la suma de \$29.724.601.74 sean entregados a la parte demandante y una vez entregado el título judicial se solicitara la terminación del proceso por cumplimiento del contrato de transacción, se levanten las medidas y se archive el expediente. Revisado el portal de depósitos judicial se verifico que efectivamente existe un depósito judicial por el valor mencionado. Por lo tanto se dará trámite a la terminación y se ordenará la entrega del depósito judicial a la parte demandante **ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.**

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA a través de apoderado judicial contra DIEGO ARMANDO SOLANO CADENA y ENRIQUE CADENA ROJAS**, por cumplimiento al contrato de transacción firmado entre las partes.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Librense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Se ordena expedir la orden de pago de los dineros depositados a favor de este proceso y retenidos al demandado **DIEGO ARMANDO SOLANO CADENA**, a la entidad crediticia demandante **ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.**

Depósito Judicial 460010001662249 \$ 29.724.601,74

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 21 DE ENERO DE 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658121c34cf28447b58e38f8b0dc3ca0c6b258bc9927c39049bfd21542c99287**

Documento generado en 20/01/2022 08:26:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>